



**INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ DEL SENADO DE LA REPÚBLICA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS: INVESTIGACIONES SOCIALES**



SENADO DE LA REPÚBLICA

**ANÁLISIS DEL MARCO JURÍDICO  
EN DIVERSOS PAÍSES EN MATERIA  
DE ALIMENTACIÓN**

**MARZO 2010  
ACTUALIZACIÓN OCTUBRE 2010**



# INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS: INVESTIGACIONES SOCIALES



SENADO DE LA REPÚBLICA

## COORDINADOR EJECUTIVO

Lic. Raúl López Flores

## INVESTIGADORES

Lic. Pedro Martínez Hernández

M en I. Hilda Hernández Muñoz

Lic. Mayahuel Mojarro López

## APOYO DE SERVICIO SOCIAL

C. Denisse Peñaloza Márquez



# INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS: INVESTIGACIONES SOCIALES



SENADO DE LA REPÚBLICA

## ÍNDICE

	PÁGINA
<a href="#">INTRODUCCIÓN</a>	1
<a href="#">CAPÍTULO I. ANÁLISIS COMPARADO</a>	3
1.1. <a href="#">PAÍSES DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE</a>	3
• <a href="#">Bolivia</a>	3
• <a href="#">Brasil</a>	4
• <a href="#">Colombia</a>	4
• <a href="#">Cuba</a>	5
• <a href="#">Ecuador</a>	5
• <a href="#">El Salvador</a>	6
• <a href="#">Guatemala</a>	7
• <a href="#">Nicaragua</a>	7
• <a href="#">Panamá</a>	8
• <a href="#">Paraguay</a>	8
• <a href="#">Venezuela</a>	9
	11



# INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS: INVESTIGACIONES SOCIALES



SENADO DE LA REPÚBLICA

## PÁGINA

1.2.	<a href="#">PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA</a>	13
	• <a href="#">España</a>	13
	• <a href="#">Francia</a>	14
	• <a href="#">Holanda</a>	14
	• <a href="#">Inglaterra</a>	14
1.3.	<a href="#">ESTADOS UNIDOS</a>	15
	• <a href="#">Estados Unidos</a>	
	<a href="#">CONCLUSIONES</a>	16



# INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS: INVESTIGACIONES SOCIALES



SENADO DE LA REPÚBLICA

## INTRODUCCIÓN

El Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República a través de la Dirección General de Estudios Legislativos: Investigaciones Sociales ha elaborado el presente “*ANÁLISIS DEL MARCO JURÍDICO EN DIVERSOS PAÍSES EN MATERIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA*”, con la finalidad de identificar en dónde se ha introducido el derecho a la alimentación como un derecho humano y como parte de su marco jurídico, para lo cual se presenta un cuadro comparado dividido en seis columnas, en las cuales se especifica el país, el año de la reforma constitucional, el número del artículo o artículos en los que se encuentra contenida, su definición, las leyes que emanan de dicha reforma, así como aquellos países que exponen este derecho dentro de sus planes nacionales de desarrollo.

Cabe destacar que para el presente análisis se eligieron algunos países de América Latina y el Caribe, de la Unión Europea y Estados Unidos, con el objeto de presentar un estudio más completo sobre el establecimiento de este derecho como parte de los derechos humanos presentes en las constituciones y leyes de las naciones de referencia.



# INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS: INVESTIGACIONES SOCIALES



SENADO DE LA REPÚBLICA

## Definición de seguridad alimentaria

De acuerdo a la definición de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO): "Existe seguridad alimentaria cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimentarias". Por lo tanto, puede decirse que la seguridad alimentaria implica el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Una oferta y disponibilidad de alimentos adecuados
- La estabilidad de la oferta sin fluctuaciones ni escasez en función de la estación del año
- El acceso a los alimentos o la capacidad para adquirirlos
- La buena calidad e inocuidad de los alimentos.

Tomando esa definición como un primer parámetro de acercamiento sobre lo que representa la seguridad alimentaria, a continuación se presenta un cuadro comparativo de la normatividad existente en los países de América Latina y el Caribe, Norte América, Europa y Japón.

**CAPÍTULO I: ANÁLISIS COMPARADO**

**1.1. PAISES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**

PAÍS	AÑO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL	ARTÍCULO CONSTITUCIONAL	DEFINICIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA CONSTITUCIÓN	LEYES SECUNDARIAS
<a href="#">Bolivia</a>	2007	16, 82 y 321	<p><i>Artículo 16. I Toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación. II. El Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población.</i></p> <p><i>Art. 82. II. El Estado apoyará con prioridad a los estudiantes con menos posibilidades económicas para que accedan a los diferentes niveles del sistema educativo, mediante recursos económicos, <u>programas de alimentación</u>, <u>vestimenta</u>, <u>transporte</u>, <u>materia escolar</u>; y en áreas dispersas, con residencias estudiantiles, de acuerdo con la ley.</i></p> <p><i>Art. 321, II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación</i></p>	<p>Proyecto de “Ley Marco de la Política Boliviana Sobre el Derecho Humano a una Alimentación Adecuada”. (Presentada en julio de 2009.): Tiene el objetivo de garantizar y adoptar medidas para una alimentación adecuada de todos los bolivianos. El proyecto se fundamenta en el reconocimiento prioritario del Estado para brindar una alimentación adecuada como derecho humano y no como una mercancía. Asimismo, prohíbe la importación, producción y comercialización de organismos genéticamente modificados que dañen la salud y el medio ambiente, y en cambio da prioridad al consumo de productos locales para satisfacer la demanda interna.</p>

ANÁLISIS DEL MARCO JURÍDICO EN DIVERSOS PAÍSES EN MATERIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

PAÍS	AÑO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL	ARTÍCULO CONSTITUCIONAL	DEFINICIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA CONSTITUCIÓN	LEYES SECUNDARIAS
			<i>ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo.</i>	
<a href="#">Brasil</a>	2010	6	Se menciona solamente a la alimentación como uno más de los derechos sociales:  <i>Artículo 6, son derechos sociales la educación, la salud, la alimentación, el trabajo, la vivienda, el ocio, la seguridad, seguridad social, la protección de la maternidad y la infancia, y la asistencia a los indigentes, de esta Constitución.</i>	<b>Ley Orgánica de Seguridad Alimentaria y Nutricional</b> (Septiembre 2006): establece como objetivo la seguridad alimentaria e instituye de forma permanente el Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CONSEA), órgano formado por el gobierno y la sociedad.
<a href="#">Colombia</a>	1991	44	Se menciona a la seguridad alimentaria como un derecho de los niños.  <i>Art. 44.</i> Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada...	Proyecto de ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional (En discusión desde 2007).  <b>Ley 1283</b> (Marzo de 2009) Dicha ley hace referencia a la utilización el 1%, por parte de los municipios y departamentos, de los recursos y participaciones de regalías y compensaciones monetarias para la Nutrición y la Seguridad Alimentaria.

ANÁLISIS DEL MARCO JURÍDICO EN DIVERSOS PAÍSES EN MATERIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

PAÍS	AÑO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL	ARTÍCULO CONSTITUCIONAL	DEFINICIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA CONSTITUCIÓN	LEYES SECUNDARIAS
<a href="#">Cuba</a>	1976	9	<p>Solo se menciona el derecho a la alimentación para el infante.</p> <p><b>Artículo 9o.-</b> El Estado:</p> <p>1....</p> <p>1. Como Poder del pueblo, en servicio del propio pueblo, garantiza</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><i>que no haya niño que no tenga escuela, alimentación y vestido;</i></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>1. ...</p>	Sin leyes en la materia
<a href="#">Ecuador</a>	2008	13 y 66	<p>Se menciona a la alimentación como un derecho de todos los ciudadanos:</p> <p><b>Artículo 13.-</b> <i>Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente</i></p>	<p><b>Ley de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional</b> (Abril de 2006):</p> <p>Se establecen los fines, objetivos y principios de la seguridad alimentaria y nutricional; se establece el Sistema de Seguridad Alimentaria y Nutricional sus principios y componentes y su organización y gestión; Se crea el</p>

ANÁLISIS DEL MARCO JURÍDICO EN DIVERSOS PAÍSES EN MATERIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

PAÍS	AÑO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL	ARTÍCULO CONSTITUCIONAL	DEFINICIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA CONSTITUCIÓN	LEYES SECUNDARIAS
			<p><i>producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales. El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria.</i></p> <p><b>Artículo 66.-</b> Se reconoce y garantizará a las personas:</p> <p>1. ...</p> <p>2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, <u>alimentación</u> y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.</p> <p>3 al 29...</p>	Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, su conformación, funciones y estructura; se crean los Consejos Provinciales; se crea un Fondo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
<a href="#">El Salvador</a>		1, 65 y 69	<p><b>Constitución de la República de el Salvador</b></p> <p><b>Capítulo I sobre la Persona Humana y los fines del Estado</b></p> <p><b>Art. 1:</b> .El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado en consecuencia es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República el goce de la libertad, la salud, la</p>	<p><b>Código de Salud</b></p> <p>Artículos 52 y 53 del capítulo II define la necesidad de crear un organismo para velar por el derecho alimentario y nutricional.</p>

ANÁLISIS DEL MARCO JURÍDICO EN DIVERSOS PAÍSES EN MATERIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

PAÍS	AÑO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL	ARTÍCULO CONSTITUCIONAL	DEFINICIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA CONSTITUCIÓN	LEYES SECUNDARIAS
			<p><i>cultura, el bienestar económico y la justicia social.</i></p> <p><b>Art. 65.:</b> <i>la salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento.</i></p> <p><b>Art. 69:</b> <i>.....el Estado controlará la calidad de los productos alimenticios y las condiciones ambientales que puedan afectar la salud y el bienestar..</i></p>	
<a href="#">Guatemala</a>	1985	99 y 51	<p><b>Art. 51.- Protección a menores y ancianos.</b> <i>El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad y de los ancianos. Les garantizará su derecho a la alimentación, salud, educación y seguridad y previsión social.</i></p> <p><b>Art. 99.- Alimentación y nutrición.</b> <i>El Estado velará porque la alimentación y nutrición de la población reúna los requisitos mínimos de salud. Las instituciones especializadas del Estado deberán coordinar sus acciones entre sí o con organismos internacionales</i></p>	<p><b>Ley Sistema de Seguridad Alimentaria y Nutricional (2005):</b> Define el marco institucional de organización y coordinación para diseñar y ejecutar acciones sobre seguridad alimentaria nutricional. Además da vida al Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional -CONASAN-, ente rector del SINASAN, así como la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional -SESAN- ente responsable de coordinar al SINASAN y establece las corresponsabilidades institucionales en relación con la</p>

ANÁLISIS DEL MARCO JURÍDICO EN DIVERSOS PAÍSES EN MATERIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

PAÍS	AÑO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL	ARTÍCULO CONSTITUCIONAL	DEFINICIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA CONSTITUCIÓN	LEYES SECUNDARIAS
			<i>dedicados a la salud, para lograr un sistema alimentario nacional efectivo.</i>	seguridad alimentaria y nutricional.
<a href="#">Nicaragua</a>	1995	63	<i>Art. 63. Es derecho de los nicaragüenses estar protegidos contra el hambre. El Estado promoverá programas que aseguren una adecuada disponibilidad de alimentos y una distribución equitativa de los mismos.</i>	Sin leyes en la materia
<a href="#">Panamá</a>	1972	56	Se menciona el derecho a la alimentación como un derecho de los niños.  <i>ARTICULO 56. El Estado protege el matrimonio, la maternidad y la familia. La Ley determinará lo relativo al estado civil. <u>El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores y garantizará el derecho de éstos a la alimentación, la salud, la educación y la seguridad y previsión sociales. Igualmente tendrán derecho a esta protección los ancianos y enfermos desvalidos.</u></i>	<b>Ley 36</b> (29 de junio de 2009): Crea la Secretaría Nacional para el Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional, responsable de la coordinación de las acciones de seguridad alimentaria del país con todos los sectores involucrados.

ANÁLISIS DEL MARCO JURÍDICO EN DIVERSOS PAÍSES EN MATERIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

PAÍS	AÑO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL	ARTÍCULO CONSTITUCIONAL	DEFINICIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA CONSTITUCIÓN	LEYES SECUNDARIAS
<a href="#">Paraguay</a>	---	53, 54 y 57	<p><b>Artículo 53 - DE LOS HIJOS</b></p> <p><i>Los padres tienen el derecho y la obligación de asistir, de alimentar, de educar y de amparar a sus hijos menores de edad. Serán penados por la ley en caso de incumplimiento de sus deberes de asistencia alimentaria.</i></p> <p><i>Los hijos mayores de edad están obligados a prestar asistencia a sus padres en caso de necesidad.</i></p> <p><i>La ley reglamentará la ayuda que se debe prestar a la familia de prole numerosa y a las mujeres cabeza de familia.</i></p> <p><i>Todos los hijos son iguales ante la ley. Esta posibilitará la investigación de la paternidad. Se prohíbe cualquier calificación sobre la filiación en los documentos personales.</i></p> <p><b>Artículo 54 - DE LA PROTECCIÓN AL NIÑO</b></p>	<p>La <b>Ley No. 1.478/99</b> de comercialización de sucedáneos de la leche materna, busca garantizar la nutrición segura y eficiente a los lactantes mediante la regulación de la comercialización de los alimentos infantiles, incluyendo los sucedáneos de la leche materna.</p> <p>La <b>Ley No. 1.793/01</b> modifica y amplía la Ley 1.443/99 por la cual se crea el Sistema de Complemento Nutricional y Control Sanitario en las Escuelas. Sin embargo, no existen otros instrumentos legales que garanticen el acceso a la alimentación adecuada a las demás categorías sociales.</p> <p>La <b>Ley 836/80</b> establece las disposiciones generales sobre la producción, la distribución, la preparación, el comercio y el consumo de los alimentos. El contenido de esta Ley se amplía mediante el Decreto 1.635/99, a través del cual se declara obligatorio el Registro Sanitario de</p>

ANÁLISIS DEL MARCO JURÍDICO EN DIVERSOS PAÍSES EN MATERIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

PAÍS	AÑO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL	ARTÍCULO CONSTITUCIONAL	DEFINICIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA CONSTITUCIÓN	LEYES SECUNDARIAS
			<p><i>La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos protegiéndolo contra el abandono, <u>la desnutrición</u>, la violencia, el abuso, el tráfico y la explotación. Cualquier persona puede exigir a la autoridad competente el cumplimiento de tales garantías y la sanción de los infractores.</i></p> <p><i>Los derechos del niño, en caso de conflicto, tienen carácter prevaleciente.</i></p> <p><b>Artículo 57 - DE LA TERCERA EDAD</b></p> <p><i>Toda persona en la tercera edad tiene derecho a una protección integral. La familia, la sociedad y los poderes públicos promoverán su bienestar mediante servicios sociales que se ocupen de sus <u>necesidades de alimentación</u>, salud, vivienda, cultura y ocio.</i></p>	<p>los Productos Alimenticios, Bebidas y Aditivos destinados al consumo humano.</p>

ANÁLISIS DEL MARCO JURÍDICO EN DIVERSOS PAÍSES EN MATERIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

PAÍS	AÑO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL	ARTÍCULO CONSTITUCIONAL	DEFINICIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA CONSTITUCIÓN	LEYES SECUNDARIAS
<a href="#">Venezuela</a>	1999	305	<p>Artículo 305.-</p> <p><i>El Estado promoverá la agricultura sustentable como base estratégica del desarrollo rural integral a fin de garantizar la seguridad alimentaria de la población; entendida como la disponibilidad suficiente y estable de alimentos en el ámbito nacional y el acceso oportuno y permanente a éstos por parte del público consumidor. La seguridad alimentaria se alcanzará desarrollando y privilegiando la producción agropecuaria interna, entendiéndose como tal la proveniente de las actividades agrícola, pecuaria, pesquera y acuícola. La producción de alimentos es de interés nacional y fundamental para el desarrollo económico y social de la Nación. A tales fines, el Estado dictará las medidas de orden financiero, comercial, transferencia tecnológica, tenencia de la tierra, infraestructura, capacitación de mano de obra y otras que fueren necesarias para alcanzar niveles estratégicos de autoabastecimiento.</i></p>	<p><b>Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria</b> (31 de julio de 2008): A través de esta ley se rigen las actividades relacionadas con la garantía de seguridad y soberanía agroalimentaria para asegurar la disponibilidad y acceso oportuno a los alimentos de calidad y en cantidad suficiente a la población. Asimismo, se define soberanía agroalimentaria como el derecho inalienable de una nación a definir y desarrollar políticas agrarias y alimentarias apropiadas a sus circunstancias específicas, a partir de la producción local y nacional, respetando la conservación de la biodiversidad productiva y cultural, así como la capacidad de autoabastecimiento priorizado, garantizando el acceso oportuno y suficiente de alimentos a toda la población.</p> <p>También se define a la seguridad agroalimentaria como la capacidad efectiva que tiene el Estado, en corresponsabilidad con el sector agroalimentario nacional, para</p>

ANÁLISIS DEL MARCO JURÍDICO EN DIVERSOS PAÍSES EN MATERIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

PAÍS	AÑO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL	ARTÍCULO CONSTITUCIONAL	DEFINICIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA CONSTITUCIÓN	LEYES SECUNDARIAS
			<p><i>Además, promoverá las acciones en el marco de la economía nacional e internacional para compensar las desventajas propias de la actividad agrícola.</i></p> <p>...</p>	<p>garantizar a toda la población, la disponibilidad, acceso, intercambio y distribución equitativa de los alimentos de manera estable, que aseguren las condiciones físicas y emocionales adecuadas para el desarrollo humano integral y sustentable, considerando el intercambio, la complementariedad y la integración económica entre los pueblos y naciones como elemento esencial que garantiza el derecho a la alimentación.</p> <p>Esta ley establece los lineamientos para el acceso oportuno a los alimentos; la distribución, intercambio y comercio justo; la inocuidad y calidad de los alimentos; la investigación y educación en materia de agroalimentaria; la inspección, fiscalización y control.</p>

**1.2. PAISES DE LA UNIÓN EUROPEA**

PAÍS	AÑO DE LA REFORMA CINSTITUCIONAL	ARTÍCULO CONSTITUCIONAL	DEFINICIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA CONSTITUCIÓN	LEYES SECUNDARIAS	LEGISLACIÓN EUROPEA
<a href="#">España</a>				<p><b>Ley de Seguridad Alimentaria y Nutrición (Mayo 2008):</b> La ley aborda de forma integral la seguridad alimentaria, desde la producción primaria hasta el consumidor. Asimismo, contiene medidas para luchar contra la obesidad y busca reforzar la coordinación y la cooperación entre administraciones para el diseño de planes de control oficial integrados, coordinados y sistematizados.</p>	<p>La política agrícola común de la UE (PAC), creada con los Tratados de Roma (25 de marzo de 1957): La PAC gestiona las subvenciones que se dan a la producción agrícola en la Unión, así como atender los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• incrementar la productividad</li> <li>• garantizar un nivel de vida equitativo a la población agrícola</li> <li>• estabilizar los mercados</li> <li>• garantizar la seguridad de los abastecimientos y asegurar al consumidor suministros a precios razonables.</li> </ul> <p>La PAC contribuye a garantizar el suministro de una amplia gama de productos alimenticios de calidad intentando que los</p>

ANÁLISIS DEL MARCO JURÍDICO EN DIVERSOS PAÍSES EN MATERIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

PAÍS	AÑO DE LA REFORMA CINSTITUCIONAL	ARTÍCULO CONSTITUCIONAL	DEFINICIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA CONSTITUCIÓN	LEYES SECUNDARIAS	LEGISLACIÓN EUROPEA
					precios sean razonables.  España forma parte de la PAC.
<a href="#">Francia</a>					Francia forma parte de la PAC.
<a href="#">Holanda</a>		20	<i>Artículo 20. 1. Los poderes públicos velarán por la seguridad de subsistencia de la población y por la distribución de la prosperidad material.</i>		Holanda forma parte de la PAC.
<a href="#">Inglaterra</a>				Inglaterra cuenta con una estrategia sobre alimentos denominada "Strategy Food 2030", misma que fue instaurada en 2010: En ella, los consumidores son informados y pueden elegir y adquirir alimentos saludables.	Inglaterra forma parte de la PAC.

**1.3. Estados Unidos**

PAÍS	AÑO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL	ARTÍCULO CONSTITUCIONAL	DEFINICIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA CONSTITUCIÓN	LEYES SECUNDARIAS
<a href="#"><u>Estados Unidos de América</u></a>				Estados Unidos cuenta con una acta sobre Alimentación y Nutrición <b>Food and Nutrition Act (2008)</b> : El acta fue creada con el objetivo de promover el bienestar general para salvaguardar la salud y el bienestar de la población con bajos ingresos, a través del incremento de los niveles de nutrición en esos sectores.

## CONCLUSIONES

Del presente trabajo se puede concluir que la seguridad alimentaria, entendida como el hecho de que todas las personas tienen en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimentarias, presenta niveles diferenciados a lo largo del mundo, ya que los contenidos y prioridades de las políticas nacionales en la materia dependerán del nivel de desarrollo económico, político y social. De ahí que las agendas nacionales en la materia sean tan heterogéneas, como queda constancia en los países de América Latina y el Caribe donde la seguridad alimentaria busca garantizar que toda la población tenga una alimentación suficiente y en el caso de los países europeos, las prioridades sobre el tema son evitar los problemas de obesidad, etiquetado de alimentos y el fortalecimiento de una política agrícola común, como un factor de integración de los miembros de la Unión Europea.

Asimismo, las constitucionales nacionales, así como sus leyes reglamentarias reflejan este nivel de compromiso con la seguridad alimentaria, que en el caso de los países latinoamericanos, en diversas ocasiones se consagra como un derecho constitucional. Estas experiencias nos dan la oportunidad de identificar los avances en la materia que han sido recogidos y expresados en las leyes, teniendo como telón de fondo la regulación de todos los actores que participan en la cadena alimentaria a fin de contribuir a la plena efectividad del derecho a la alimentación.

Sin embargo, es necesario reconocer que el marco regulatorio nacional no ha podido impedir el aumento de la integración vertical de los agentes económicos (mayoristas y minoristas), quienes procuran garantizar la estabilidad de la oferta mediante el uso de contratos explícitos (acuerdos a largo plazo con los productores) o técnicas como las listas de proveedores preferidos. Las adquisiciones están cada vez más centralizadas, en tanto que la zona de adquisiciones (la

zona desde la cual se abastecen las empresas) se expande desde las redes nacionales hasta las regionales y de allí a las redes mundiales.

El reto es entonces ejercer las leyes en beneficio de garantizar que, en tiempos en donde los avances tecnológicos han permitido aumentar la capacidad de producción de los sistemas agrícolas, el derecho a la alimentación en cada país sea una realidad.